



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL LICENCIADO JOSÉ RAMOS BARRAGÁN, Y POR LA OTRA BENGUIAT, BENEZRA Y ASOCIADOS S.C., POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS, LOS LICENCIADOS ALBERTO BENGUIAT PÉREZ Y ROBERTO BENEZRA FARJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De la "CONAVI", por conducto de su representante, que:

I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las Entidades Paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.2. Sus representantes, están facultados para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones XV, XX y XXV y 20 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".

I.3. Tiene interés en contratar la prestación de servicios para el "Inicio y/o seguimiento de acciones judiciales de naturaleza civil, mercantil, penal, administrativa y/o laboral en los que la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) sea parte, independientemente del carácter (actor, demandado, tercero u otro), para proteger los intereses jurídicos de CONAVI", en los términos, características y condiciones que se precisan en el Anexo No. 1 del presente Contrato.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- I.4. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con el Oficio QCW.3.1/SP/022/2016 de fecha 21 de enero de 2016 denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por la cantidad de \$2'311,880.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número 33104 denominada "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS", de su Presupuesto de Egresos.
- I.5. Que para los efectos legales que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11580.
- I.6. Que el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los artículos 19, 25 primer y segundo párrafos, 26 fracción II 42 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos a su Reglamento.
- I.7. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, según cédula de identificación fiscal con clave número CNV060628PW6, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

II. De "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante, que:

- II.1. Que es una sociedad civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 46,702 otorgada ante la fe del Lic. Santiago Covarrubias y González, Notario Público número 41 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 28 de septiembre del año 1992, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México en fecha 14 de diciembre del 1992, bajo el folio número 28325 bajo la denominación de "BENGUIAT, BENEZRA Y MEDINA, ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL".
- II.2. En Escritura Pública Número 68,169 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidí, Notario Público número 56 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 02 de mayo del año 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en fecha 06 de julio del 1994, bajo el folio número 28325, se hace constar el Cambio de Denominación Social de "BENGUIAT, BENEZRA Y MEDINA, ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL" por el de "BENGUIAT, BENEZRA ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL".



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- II.3. Que en su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "CONAVI" tal como el ejercicio de la profesión de Licenciados en Derecho por conducto de sus miembros, en cuanto implica la defensa y protección de los intereses de los clientes, la colaboración para la aplicación del derecho y el coadyuvar para la realización de justicia, tanto en la esfera nacional como internacional y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **BBA94031718A**, cuyo Registro Patronal es Y6029463103.
- II.4. Que su Consejo Directivo, formado por los Licenciados Alberto Benguiat Pérez y Roberto Benezra Farji, cuentan con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública número 68,169 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público número 56 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ahora Ciudad de México, de fecha 02 de mayo del año 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en fecha 06 de julio del 1994, bajo el folio número 28325, y que la personalidad con que ostentan no ha terminado, no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.
- II.5. Ha ofrecido a la CONAVI proporcionarle los servicios a que se refiere el inciso I.3 de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable.
- II.6. Cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, administrativa y financiera; los recursos humanos calificados y expertos necesarios y suficientes; así como la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
- II.7. No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.9. Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk No. 101, Piso 11, Col. Chapultepec Morales, Ciudad de México, C.P. 11560.
- II.10. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL PROVEEDOR” se obliga ante la “CONAVI”, a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en los documentos “Términos de Referencia y propuesta técnica y económica del Proveedor” que se anexan al presente instrumento marcado como **Anexo No. 1**. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

- a) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar sus servicios profesionales, relativos a los servicios para el **“Inicio y/o seguimiento de acciones judiciales de naturaleza civil, mercantil, penal, administrativa y/o laboral en los que la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) sea parte, independientemente del carácter (actor, demandado, tercero u otro), para proteger los intereses jurídicos de CONAVI”**, y la “CONAVI” le otorgará a **“EL PROVEEDOR”**, con la debida oportunidad, los poderes necesarios para que éste lleve a cabo el cumplimiento del objeto de este contrato..
- b) La prestación de los servicios a que se refiere el inciso anterior, incluye la procuración de la defensa jurídica y/o los litigios y/o los procesos que a la firma del presente contrato se encuentren en curso y que la “CONAVI” determine asignarle, así como los futuros que, en dichas materias, ésta considere a su libre determinación otorgar a cargo del **“EL PROVEEDOR”**; por lo que la “CONAVI” se reserva el derecho de asignar a **“EL PROVEEDOR”** los asuntos que por su naturaleza, número o características considere convenientes para la prestación de los servicios. Asimismo, no es obligación de la “CONAVI” asignar nuevos asuntos en sustitución de los que con apoyo en este instrumento, llegare a retirarle a **“EL PROVEEDOR”**.

Lo descrito en los párrafos anteriores de esta cláusula se denominará, para fines de brevedad, y en lo sucesivo, como **“LOS SERVICIOS”**.

En el supuesto de que “CONAVI” decidiera el retiro de cualquiera de los asuntos asignados a **“EL PROVEEDOR”** para la prestación de los servicios, se lo hará saber a este por escrito, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá devolver a “CONAVI” el o los asuntos indicados dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado la solicitud de devolución; adjuntando en dicha devolución toda la información que le hubiera sido proporcionada por la “CONAVI” o que se hubiere generado.

En todo caso, a partir de la fecha de solicitud de devolución, y a menos que otra circunstancia se exprese en la misma, **“EL PROVEEDOR”** deberá abstenerse de continuar su intervención en el o los asuntos de que se trate, salvo que existan actuaciones que requieran urgente atención, en cuyo caso **“EL PROVEEDOR”** deberá de intervenir en la diligencia que corresponda, hasta que dicha devolución se lleve a cabo efectivamente.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "CONAVI" toda la información o documentación que obre en su poder relacionada con el asunto respectivo, por lo cual bajo ninguna circunstancia "EL PROVEEDOR" podrá conservar en su poder información o documentación del asunto objeto de la devolución.

Lo descrito en el párrafo anterior de esta cláusula se denominará, para fines de brevedad, y en lo sucesivo, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "EL PROVEEDOR" se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";
- b) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- d) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la prestación de "LOS SERVICIOS", así como sus comentarios respecto a éstos;



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) No suspender en ningún caso el inicio o prosecución de la defensa jurídica o litigio de los asuntos materia de "LOS SERVICIOS", así como tampoco desistirse de la acción, de la instancia u otorgar el perdón, según proceda, ni celebrar convenios, acuerdos o transacciones en los asuntos que se le encomienden en virtud de este contrato, sin contar previamente con el consentimiento expreso y por escrito de la "CONAVI";
- m) Devolver a la "CONAVI", tan pronto ésta lo solicite por escrito o a la conclusión del asunto respectivo, tanto los documentos que se le hayan entregado con motivo del asunto encomendado, como la documentación correlativa que haya recibido al respecto y la que se haya generado con motivo de la tramitación del proceso correspondiente. La misma obligación tendrá "EL PROVEEDOR" para el caso de la terminación natural, terminación anticipada, suspensión o rescisión del presente contrato con respecto a todos los asuntos asignados o respecto de los cuales haya tenido conocimiento;
- n) Para el caso de bienes recibidos en adjudicación o dación en pago, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo a la "CONAVI", a más tardar al día hábil bancario siguiente de su recepción, debiendo entregarlos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, considerando los días hábiles, contados a partir de que la "CONAVI" le indique los términos en que deba hacerlo;
- o) En su caso, designar, bajo su más estricta responsabilidad, al depositario judicial de los bienes embargados y hacerlo del conocimiento de la "CONAVI" al día hábil inmediato siguiente a su recepción, debiendo entregarlos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, considerando los días hábiles, contados a partir de que "CONAVI" le indique los términos en que deberá hacer la entrega de dichos bienes;
- p) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;
- q) Informar a la "CONAVI" la fecha de las audiencias o comparecencias en las que forzosamente debe presentarse un servidor público de la "CONAVI", a más tardar al día hábil siguiente de la fecha en que las mismas salgan publicadas en el boletín o le hayan sido notificadas personalmente, o por lo menos con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha de audiencia o comparecencia respectiva;



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Paríada Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- r) Autorizar en todos los procesos y/o procedimientos a su cargo, además a los profesionistas que la "CONAVI" le indique;
- s) Abrir expedientes por cada uno de los asuntos que se le encomienden, donde obren todas las constancias relativas al asunto encomendado, los cuales tendrá a disposición de la "CONAVI" cuando ésta los solicite;
- t) Recibir en sus oficinas, a los servidores públicos de la "CONAVI" que designe la propia Institución, con el objeto de consultar los asuntos encomendados, confrontar la información proporcionada con anterioridad o en su caso, realizar cualquier aclaración al respecto; al efecto, la "CONAVI" avisará oportunamente acerca de cualquier visita, con el objeto de que éste pueda atenderla para el objeto propuesto.
- u) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL PROVEEDOR" la fecha y hora correspondiente;
- v) No abandonar el patrocinio de los asuntos que se le hayan encomendado durante la vigencia del presente contrato, hasta en tanto otro abogado o despacho designado por la "CONAVI" se haya hecho cargo de dichos asuntos, ante el tribunal, autoridad o instancia correspondiente, y
- w) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato, considerando, de manera enunciativa, más no limitativa, las obligaciones relativas a la substanciación, seguimiento, análisis y entrega de información que se indican en dichos anexos.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día tres de febrero del año dos mil dieciséis y a concluirlos a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe que "LA CONAVI" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por los servicios objeto del presente contrato, asciende a las siguientes cantidades:

El importe que "LA CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" puede ser hasta la cantidad de \$1'574,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$251,840.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), cantidades que hacen un total de \$1'825,840.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, por concepto de reembolso de viáticos durante la vigencia del contrato, los cuales incluyen transportación (terrestre/aéreo), alojamiento y alimentos y se realizará en términos de los criterios y tarifas que "LA CONAVI" establece para esos efectos a sus

04



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

servidores públicos, por lo "LA CONAVI" podrá pagar como cantidad máxima hasta \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto al que no se le incluye el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que las cantidades que se paguen por este concepto ya incluyen dicho impuesto.

Atento a lo anterior, el importe que máximo que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" puede ser hasta la cantidad de \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS" de la siguiente manera:

- a) **UN pago** correspondiente al periodo del tres al veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, exigible a **partir del día primero del mes de marzo del año dos mil dieciséis**, por la cantidad \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$7,840.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS /100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de **\$56,840.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**.
- b) **NUEVE pagos** correspondientes al periodo de los meses de marzo a noviembre del año dos mil dieciséis, exigibles cada uno a **partir de los días primeros de los meses de abril a diciembre del año dos mil dieciséis**, por la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de **\$60,900.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**.
- c) **UN pago** correspondiente al periodo del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, exigible a **partir del día treinta del mes de diciembre del año dos mil dieciséis**, por la cantidad \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de **\$60,900.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**.
- d) Así mismo en su caso, el pago de viáticos que hayan sido autorizados por la CONAVI se realizara en la facturación del mes inmediato al de la realización de la comisión, conforme a lo establecido en los Términos de referencia y en el Manual de Procedimientos de Asignación y Comprobación de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales clave QCW.3.1-PR004 aplicables para el personal de



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

“LA CONAVI” y que en este acto le son hechos de conocimiento al “EL PROVEEDOR”. Para efectos de lo anterior, la CONAVI, podrá pagar como cantidad máxima hasta \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo Impuesto al Valor Agregado durante la vigencia del contrato.

- e) Durante la vigencia del contrato “EL PROVEEDOR” tendrá derecho a recibir por concepto de “Premio por Recuperación de Recursos Federales”, entendiéndose por Recursos Federales a las asignación considerada dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el otorgamiento de subsidios, la cantidad máxima acumulada de los procesos que sobre la materia lleve a cabo “EL PROVEEDOR”, de hasta \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al valor Agregado.

La cantidad para determinar el pago de “Honorarios por Recuperación de Recursos Federales”, será solo sobre el pago del adeudo principal (en adelante Monto Recuperado), sin incluir pago de cargas financieras, intereses o cualquier otro accesorio que se obtuviera.

En caso de que esta cantidad se agote antes de que concluya la vigencia del contrato, el proveedor tendrá la obligación de continuar con las labores de recuperación que corresponda sin derecho a requerir o solicitar algún pago adicional con motivo de alguna recuperación de recursos federales.

El pago del “Premio por Recuperación de Recursos Federales”, se realizará por su recuperación efectiva y de la siguiente manera:

1. Por la recuperación cuyo valor total no exceda de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), un 3% (Tres por ciento) del Monto Recuperado.
2. Por la recuperación cuyo valor total exceda o sea igual a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), un 2.5 % (Dos punto cinco por ciento) Monto Recuperado.
3. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), un 2 % (Dos por ciento) del Monto Recuperado.
4. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta \$6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), un 1.75 % (Uno punto Setenta y Cinco por ciento) del Monto Recuperado.
5. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), un 1.5 % (Seis por ciento) del Monto Recuperado.
6. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta \$15'300,000.00 (Quince millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), un 1.25 % (Uno punto Veinticinco por ciento) del Monto Recuperado.
7. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$15'300,000.00 (Quince millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$35'700,000.00 (Treinta y cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), un 1 % (Uno por ciento) del Monto Recuperado.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.

CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.

Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.

Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

8. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$35'700,000.00 (Treinta y cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$66'300,000.00 (Sesenta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), un .75 % (Punto Setenta y Cinco por ciento) del Monto Recuperado.
9. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$66'300,000.00 (Sesenta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), un .5% (Punto cinco por ciento) del Monto Recuperado sin que pueda exceder de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).
10. En caso de que la recuperación se dé por adjudicación de un bien inmueble en remate, el honorario se pagará hasta que el inmueble se encuentre escriturado en favor de la "CONAVI" o el ente de gobierno federal que ella indique y se tenga la posesión física del mismo. El monto será el equivalente al monetario reconocido o al valor en que se reciba el bien dado en pago de acuerdo con los porcentajes señalados en los numerales 1 al 9.
11. En caso de que se llegue a un convenio de pago antes de la emisión de la sentencia definitiva, éste se considerará como recuperación y el monto será el equivalente al monetario reconocido o al valor en que se reciba el bien dado en pago de acuerdo con los porcentajes señalados en los numerales 1 a 9 anteriores. El honorario será susceptible de cobro previa entrega de la escritura de formalización de la Dación en Pago respectiva y la entrega física del bien a "CONAVI" por parte de "EL PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE QUE LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE RECUPERACIÓN DE RECURSO FEDERAL SE REALICEN SOBRE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO O UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANISMO DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 1 A 11 ANTERIORES, SE REDUCIRÁN A LA MITAD.

La "CONAVI" pagará a "EL PROVEEDOR" las cantidades que resulten en términos de este inciso d), dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la solicitud que acompañe la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes; la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta, y se encuentre en cumplimiento de la obligaciones que a su cargo se estipulan en el presente contrato.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno. Lo anterior, con excepción de los gastos judiciales comprobables que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a cobrar en los términos de los nexos de este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

La "CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en los anexos del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" y entregar los productos objeto de este contrato, a la COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS a través de la DIRECCIÓN NORMATIVA de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en los anexos de este instrumento jurídico, para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que "LOS SERVICIOS" fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de "LOS SERVICIOS" y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, "EL PROVEEDOR" entregará a la "CONAVI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe total previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, "EL PROVEEDOR" asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de los mismos; la devolución de las cantidades que la "CONAVI" le haya cubierto a "EL PROVEEDOR", así como el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en los anexos, de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta, Quinta y Décima Tercera; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" o de cualquier otra responsabilidad en que "EL PROVEEDOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la "CONAVI" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA "CONAVI" a través de la DIRECCIÓN NORMATIVA, tendrá la responsabilidad de inspeccionar y supervisar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de dar a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a los servidores públicos adscritos a la DIRECCIÓN NORMATIVA para que puedan llevar a cabo la inspección y supervisión de que se trata.

Conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones o instrucciones que le hiciera la "CONAVI" y en el caso de que adujera alguna razón técnica o jurídica para no hacerlo, deberá ponerla a la consideración de la "CONAVI", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir, alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "CONAVI" así lo solicite por escrito, en el entendido de que la nueva persona designada por "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía la persona originalmente destinada para la prestación de "LOS SERVICIOS".

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o a los anexos. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé al "PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a dar información a la "CONAVI", sobre cualquier hecho o circunstancia que, en razón de "LOS SERVICIOS", sea de su conocimiento y que pueda beneficiar a la "CONAVI" o evitarle un perjuicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", se constituirán a favor de "CONAVI" en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el periodo previsto en la cláusula Tercera y en los términos que se indican en los anexos de este contrato, según sea el caso, cubrirá a la "CONAVI", por cada día natural de retraso, una pena convencional de: i) uno



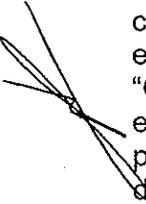
COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; ii) de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y iii) de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, considerando para efectos del cálculo en los tres supuestos anteriores, como monto total de "LOS SERVICIOS", la cantidad que se precisa en el primer párrafo del inciso b) de la cláusula Quinta de este contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Dentro de este concepto se consideran las fechas en que "EL PROVEEDOR" esté obligado a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de la "CONAVI", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "CONAVI" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 5 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público; sin perjuicio de que la "CONAVI" podrá, en cualquier momento, dar por rescindido el presente contrato, en términos del último párrafo de este inciso. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "CONAVI", o a su personal.



Si por algún retraso en el cumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" en los términos de este contrato y sus anexos, opera la prescripción, preclusión o la caducidad de algún derecho o acción de la "CONAVI" en términos de la normatividad aplicable, "EL PROVEEDOR" deberá pagar a la "CONAVI" una pena convencional por un monto equivalente al importe de la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere la cláusula Séptima de este instrumento, o bien, cubrir a la "CONAVI" el importe de los daños o perjuicios que se generen, según lo determine esta última, con independencia de que la misma "CONAVI" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sin necesidad de declaración judicial alguna.



En este acto, "EL PROVEEDOR" autoriza a la "CONAVI" a deducir de los pagos que deba hacer a "EL PROVEEDOR", de conformidad con las cláusulas Cuarta y Quinta de este contrato, el importe de las penas, daños o perjuicios referidos en los párrafos que preceden, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "CONAVI" a favor de "EL PROVEEDOR", quedará condicionado al pago que éste deba efectuar por concepto de penas convencionales, daños o perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Séptima de este instrumento.



La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la Cláusula Séptima. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "CONAVI" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén. Lo anterior, no aplica para el caso de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a "CONAVI" o a terceros.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Parlída Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en sus anexos o en caso de que lleve a cabo cualquier acto que vaya en contra o en detrimento de los derechos e intereses de la "CONAVI" respecto de los asuntos encomendados por la misma para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que, para los efectos de lo estipulado en la cláusula Décima Tercera de este contrato, la "CONAVI" podrá determinar la rescisión de este contrato en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose al procedimiento de rescisión previsto en dicho precepto, acordando las partes que la rescisión del presente contrato que, en su caso derive, será de pleno derecho y en forma administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, la cual sí será necesaria para el caso de que sea "EL PROVEEDOR" el que promueva la rescisión de la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA CONAVI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, la "CONAVI" podrá determinar la suspensión de la prestación de "LOS SERVICIOS", lo que bastará sea comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR", procediendo la "CONAVI" al pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, la "CONAVI" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

En caso de una suspensión que obedezca a causas imputables a la "CONAVI", esta deberá rembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la suspensión, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, previa aprobación por escrito de la "CONAVI".

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI": A la atención del Titular de la **Coordinación General de Asuntos Jurídicos** de la "CONAVI"; o a cualquiera de los titulares de la **Dirección Normativa** o de la **Subdirección de Legislación y Consulta**, todos en Av. Presidente Masaryk 214, 1° Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, México, Ciudad de México.

Asimismo, el Titular de la **Dirección Normativa** de la "CONAVI", será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con los servidores públicos indicados en el párrafo anterior.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR": A la atención de: Alberto Benguiat Pérez, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk No. 101, Piso 11, Col. Chapultepec Morales, México, Ciudad de México, C.P. 11560.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la "CONAVI".

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "CONAVI" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se hace responsable ante la "CONAVI" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley le son atribuibles, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "CONAVI" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional respectiva en términos de la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

Las partes convienen en que la "CONAVI" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos; podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima de este contrato.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso II.6 de la declaración III de este contrato, la "CONAVI" dará por rescindido administrativamente este contrato, en la forma convenida en el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "CONAVI" o a terceros, así como por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona o personas que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS", liberando a la "CONAVI" de cualquier responsabilidad al respecto.

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "CONAVI" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "CONAVI" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a la "CONAVI" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de los servicios objeto del presente contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a ellos.

"EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que la "CONAVI" le proporcione, son propiedad de la "CONAVI" y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "CONAVI", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su uso. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

"EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "CONAVI", de sus clientes, proveedores, intermediarios financieros, autoridades o cualquier tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar en todo momento que la información que la "CONAVI" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS" o se genere con motivo de dicha prestación, está clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o Ley General de



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información, incluyendo la solicitud correspondiente para que la autoridad jurisdiccional considere la información como reservada y/o confidencial; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este Contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

A la terminación o rescisión de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a la "CONAVI", toda la información obtenida o generada para la realización del objeto propio de este instrumento, a entregar a la "CONAVI" un informe detallado sobre el estado en que se encuentran los procedimientos judiciales que tiene encomendados, así como, en su caso, a entregar los productos derivados de su ejecución, en un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la rescisión o terminación.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a informar pormenorizadamente el estado procesal en que se encuentra cada uno de los asuntos, proporcionando a "CONAVI" todo tipo de aclaraciones que resulten necesarias a fin de determinar el estado en que se devuelven los asuntos, levantando una acta de dicha entrega; obligándose a su vez a continuar con todas las gestiones judiciales necesarias y tendientes hasta que se realice la entrega de los asuntos y se acredite nuevo Apoderado en el proceso, litigio o litigios correspondientes.

La sola entrega de los asuntos a la "CONAVI" sin la expresa conformidad de ésta, no exime ni libera de responsabilidades a "EL PROVEEDOR", sean estas civiles y/o penales que pudieren derivarse en su intervención en los asuntos encomendados.

En todo supuesto de devolución de los asuntos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "CONAVI" toda la información o documentación que obre en su poder relacionada con el asunto respectivo, por lo cual bajo ninguna circunstancia "EL PROVEEDOR" podrá conservar en su poder información o documentación del asunto previamente encomendado. La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial y/o reservada no pase a ser del dominio público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a defender a la "CONAVI", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual, siempre y cuando la "CONAVI" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "CONAVI" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "CONAVI" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "CONAVI", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "CONAVI", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "CONAVI" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- Será opcional para la "CONAVI" y para "EL PROVEEDOR" que, en caso de presentarse desavenencias derivadas del cumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados, acudan a substanciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en los artículos 126 a 136 de su Reglamento, mediante solicitud por escrito a la Secretaría de la Función Pública, la cual además de contener los elementos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 128 del Reglamento de la LAASSP, deberá incluir lo siguiente:

- a) Hacer referencia al objeto del contrato,
- b) Señalar la vigencia del contrato,
- c) Indicar el monto total del contrato; y
- d) Adjuntar copia del contrato y convenios modificatorios que en su caso existan del mismo. Estos instrumentos jurídicos deberán contar con las firmas de Las Partes que los suscribieron.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento judicial de este contrato, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por quienes intervienen, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, conservando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR LA "CONAVI"
COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

POR "EL PROVEEDOR"
BENGUIAT, BENEZRA & ASOCIADOS, S.C.
CONSEJO DIRECTIVO

LIC. ALBERTO BENGUIAT PÉREZ.

LIC. ROBERTO BENEZRA FARJI.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO
DIRECCIÓN NORMATIVA

LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA
MAYORGA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ITP3/SP/QCW.4/001/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL LICENCIADO JOSÉ RAMOS BARRAGÁN, Y POR LA OTRA BENGUIAT, BENEZRA S.C., POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LOS LICENCIADOS ALBERTO BENGUIAT PÉREZ Y ROBERTO BENEZRA FARJI.



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
hasta por la cantidad de:

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

ANEXO No. 2 TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO: "INICIO Y/O SEGUIMIENTO DE ACCIONES JUDICIALES DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL EN LOS QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI) SEA PARTE, INDEPENDIEMENTE DEL CARÁCTER (ACTOR, DEMANDADO, TERCERO U OTRO), PARA PROTEGER LOS INTERESES JURÍDICOS DE CONAVI".

Alcance del servicio:

Objetivo: Instrumentar y ejecutar las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias de naturaleza civil, penal, administrativa y/o laboral en los que la CONAVI sea parte, principalmente para recuperar recursos federales derivados de las actividades de la Comisión Nacional de Vivienda y/o evitar pagos en detrimento del patrimonio de CONAVI.

Resultados esperados: Preferentemente la obtención de sentencias favorables a los intereses de CONAVI.

Metodología de la ejecución de los servicios:

Los licitantes deben indicar en su proposición que para la correcta ejecución de este servicio realizarán las siguientes actividades:

INICIO DE PROCEDIMIENTO A PETICIÓN DE CONAVI:

1. CONAVI entregará al despacho externo un escrito con los pormenores del asunto encomendado, acompañado del expediente original con los documentos necesarios para la atención debida del juicio o procedimiento y la instrucción de responsabilizarse plenamente del uso de la documentación y del curso del juicio o procedimiento respectivo hasta su total y definitiva conclusión, por lo que el despacho externo lo recibirá mediante el acuse de recibo correspondiente.
2. A partir de la fecha de entrega al despacho externo, procederá a su análisis, preparará la demanda, denuncia o querrela respectiva y la presentará ante la autoridad correspondiente dentro de los diez días hábiles posteriores a la asignación del asunto, o en su caso, dentro del término legal para que no opere la prescripción o preclusión en términos de la normatividad aplicable, encargándose de la atención y tramitación del asunto en todas sus instancias, hasta agotar el último de los recursos procesales y juicios especiales contemplados por la legislación aplicable.
3. El despacho externo deberá promover las acciones para hacer valer los derechos de CONAVI, conforme a la legislación aplicable.
4. Cuando lo estime necesario, CONAVI podrá instruir al despacho externo para que le presente el proyecto de la demanda, denuncia o de cualquier otra actuación, previo a su presentación ante la autoridad competente, o en su caso, solicitar dictamen jurídico previo de la viabilidad del asunto respectivo.
5. El despacho externo deberá solicitar a CONAVI por escrito o correo electrónico a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de asignado el asunto, la documentación o información que estime necesaria para la interposición de la demanda, denuncia o querrela que corresponda, ante la

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66, de la Ley, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735 primer piso a la sur, Col. Guadalupe Inn Del. Álvaro Obregón C.P. 01020 México D.F. en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica pudiendo consultar la página de trámites gubernamentales en la dirección electrónica <http://www.tramitacion.gob.mx>.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL
IA-006QCW001-E3-2016

28/60



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.

SEDATU
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGRARIO,
 TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
 COMISIÓN NACIONAL
 ELECTRIERA

autoridad competente, en adición a lo proporcionado inicialmente por CONAVI, a fin de lograr la adecuada promoción del asunto encomendado.

6. Al efecto, CONAVI analizará la solicitud del despacho externo y de considerarla procedente, entregará la documentación requerida, previa firma del acuse de recibo correspondiente o en su caso, le enviará la información solicitada por correo electrónico.
7. En caso de no contar con los documentos suficientes, el despacho externo elaborará un dictamen jurídico con la documentación con que cuente, proponiendo la estrategia más adecuada que favorezca a los intereses de CONAVI, misma que presentará previamente a esta Institución, dentro de los dos días hábiles siguientes a que CONAVI le informe que no cuenta con la documentación solicitada.
8. Durante la substanciación del procedimiento, el despacho externo deberá rendirle a CONAVI, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, por conducto de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, un informe pormenorizado por escrito del avance procesal ocurrido durante el mes anterior de los asuntos respectivos, en los términos que al efecto indique CONAVI, con independencia de los informes que en forma extraordinaria dicha Institución le solicite.
9. Al efecto, dicho informe mensual deberá indicar, los datos de identificación del asunto (rubro del expediente), resumen de las últimas acciones realizadas en el proceso, indicando la fecha de realización, acciones próximas pendientes de realizar y en su caso, comentario adicional del asunto cuando se estime necesario; asimismo, deberá ir acompañado de copia de las principales actuaciones del proceso, tales como:
 - Demanda, denuncia o querrela en la que conste el sello de recepción del tribunal o autoridad que corresponda.
 - Razón de la diligencia de emplazamiento y auto que le recae a la misma.
 - Contestación de demanda o auto que la declare en rebeldía.
 - Contestación de la vista a excepciones o contestación a la reconvención.
 - Ofrecimiento de pruebas y auto que las admita.
 - Audiencia(s) respectiva(s) de pruebas y en su caso alegatos.
 - Sentencia de primera instancia, segunda instancia y/o amparo, así como el auto que la declare ejecutoriada.
 - Medios de defensa y recursos, así como los incidentes promovidos.
 - Todas las inherentes a la ejecución de sentencia.
 - Cualquier otra que le indique CONAVI.
10. El despacho externo no podrá recibir pagos a nombre de la CONAVI, comunicándole a ésta de manera inmediata si tiene noticias por cualquier medio de que el demandado desea realizar el pago del monto adeudado, para que la misma CONAVI entre en contacto con él, o si así lo estima conveniente, le indique el número de cuenta en el que deberá ser realizado el pago. En caso de que el despacho externo reciba alguna cantidad sin autorización expresa de la CONAVI, pagará a ésta por concepto de pena convencional, los intereses bancarios que genere la cantidad citada a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, aplicando adicionalmente las cargas financieras que se generen, durante todo el tiempo que tarde en realizar el depósito respectivo, independientemente de las responsabilidades en que incurra.

Por cargas financieras se entenderá: las obligaciones de pago generadas por la falta de devolución oportuna de los recursos retenidos, las cuales serán determinadas por CONAVI para su reintegro a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en particular, en los oficios circulares

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 68, de la Ley, los interesados podrán presentar escrito de inconformidad ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735 primer piso ala sur, Col. Guadalupe Inn Del. Álvaro Obregón C.P. 01020 México D.F. en horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles o, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica pudiendo consultar la página de trámites gubernamentales en la dirección electrónica <http://www.tramitacion.gob.mx>

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL
 IA-008QCW001-E3-2016

29/60



COMISION NACIONAL DE TIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.

SEDATU

SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISION NACIONAL
DE TIENDA

numeros 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-UUVFV-651 del 08 de enero de 2009
emitidos por la Tesoreria de la Federacion.

ATENCION DE DEMANDAS O DENUNCIAS EN CONTRA DE CONAVI

- 1. Una vez recibida por CONAVI la demanda (civil, administrativa, laboral) o denuncia penal respectiva, entregará al despacho externo un escrito con los pormenores del asunto encomendado, acompañado del expediente con los documentos necesarios para la atención/debida del asunto (constancia de emplazamiento, documentos de traslado y demás documentación necesaria según sea el caso) y la instrucción de responsabilizarse plenamente del uso de la documentación y del curso del juicio o procedimiento respectivo hasta su total y definitiva conclusión, por lo que el despacho externo lo recibirá mediante el acuse de recibo correspondiente.
2. A partir de la fecha de asignación al despacho externo del asunto respectivo, éste procederá a su análisis, preparará la contestación de demanda y la presentará ante la autoridad respectiva dentro del término legal que corresponda, o de ser el caso, realizará la defensa legal en materia penal; en ambos casos, encargándose de la atención y tramitación del asunto en todas sus instancias, hasta agotar el último de los recursos procesales y juicios especiales contemplados por la legislación aplicable.
3. Cuando lo estime necesario, CONAVI podrá instruir al despacho externo para que le presente el proyecto de contestación de demanda o de cualquier otra actuación, previo a su presentación ante la autoridad competente, o en su caso, solicitar dictamen jurídico previo de la viabilidad del asunto respectivo.
4. El despacho externo deberá solicitar a CONAVI mediante correo electrónico y/o escrito, a más tardar al siguiente día hábil de asignado el asunto, la documentación o información que estime necesaria para la debida atención ante la autoridad competente, en adición a lo proporcionado inicialmente por CONAVI, a fin de lograr la adecuada defensa del asunto encomendado.
5. Al efecto, CONAVI analizará la solicitud del despacho externo y de considerarla procedente, entregará la documentación requerida, previa firma del acuse de recibo correspondiente o en su caso, enviará la información solicitada por correo electrónico a más tardar un día hábil antes de vencimiento del término judicial correspondiente.
6. En caso de no contar con los documentos suficientes, el despacho externo elaborará un dictamen jurídico con la documentación con que cuente, proponiendo la estrategia más adecuada que favorezca a los intereses de CONAVI, misma que presentará previamente a esta Institución, dentro de los dos días hábiles siguientes a que CONAVI le informe que no cuenta con la documentación solicitada.
7. Durante la substanciación del procedimiento, el despacho externo deberá rendirle a CONAVI dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a través de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, un informe pormenorizado por escrito del avance procesal ocurrido durante el mes anterior de los asuntos respectivos, en los términos indicados en el numeral 8, con independencia de los informes que en forma extraordinaria dicha Institución le solicite.
8. Al efecto, dicho informe mensual deberá indicar, los datos de identificación de asunto (rubro del expediente), resumen de la últimas acciones realizadas en el proceso indicando la fecha de realización, acciones próximas pendientes de realizar y en su caso, comentario adicional del asunto cuando se estime necesario; asimismo, deberá ir acompañado de copia de las principales actuaciones durante el proceso, tales como:
- Contestación de demanda o atención de denuncia penal en donde conste el sello de recepción del tribunal o autoridad que corresponda.
- Auto que le dé entrada en tiempo y forma a la contestación de demanda.
- Ofrecimiento de pruebas y auto que las admite.
- Audiencia(s) respectiva(s) de pruebas y en su caso alegatos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66, de la Ley, los interesados podrán presentar escrito de inconformidad ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735 primer piso ala sur, Col. Guadalupe Inn Dal. Álvaro Obregón C.P. 01020 México D.F. en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica pudiendo consultar la página de trámites gubernamentales en la dirección electrónica http://www.tramites.gob.mx

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL
IA-006QCW001-E3-2016

30/60



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Parlida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

- Medios de defensa y recursos, así como los incidentes promovidos.
- Sentencias interlocutorias, de apelación y/o amparo.
- Sentencia definitiva y auto que la declara firme.
- Todas las inherentes a la ejecución de sentencia.
- Cualquier otra que le indique CONAVI.

OTRAS OBLIGACIONES DEL DESPACHO EXTERNO EN LOS ASUNTOS QUE SE LE ASIGNEN.

1. A no suspender bajo ningún supuesto la iniciación y prosecución de los juicios respectivos, a menos que por escrito reciba instrucciones de CONAVI.
2. Devolver a CONAVI tan pronto ésta lo solicite por escrito o a la conclusión del juicio respectivo, tanto los documentos que se le hayan entregado con motivo del asunto encomendado, como la documentación correlativa que haya recibido al respecto y la que se haya generado con motivo de la tramitación del proceso correspondiente.
3. Deberá informar la fecha de las audiencias en las que debe forzosamente presentarse un servidor público de CONAVI, a más tardar al día hábil siguiente de la fecha en que las mismas saigan publicadas en el boletín o le hayan sido notificadas personalmente, cuando por su naturaleza la ley exija que así se hagan, o por lo menos con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha de audiencia respectiva.
4. En todos los procedimientos a su cargo, deberá autorizar para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que CONAVI le indique.
5. Abrir expedientes por cada uno de los asuntos que se le encomienden, donde obren todas las constancias relativas al asunto encomendado, los cuales tendrá a disposición de CONAVI, cuando ésta lo solicite.
6. Cuando así sea requerido, deberá realizar todos aquellos actos extrajudiciales que en su caso sean necesarios tendientes a recuperar montos de recursos federales derivados de las actividades de la CONAVI, incluyendo subsidios y sus cargas financieras, o que demeriten su patrimonio, emitiendo un dictamen que señale la procedencia de iniciar actos judiciales.
7. Acudir a reuniones de trabajo que derivadas del seguimiento del juicio o procedimiento requiera CONAVI.
8. Ejecutar la sentencia firme y definitiva que se obtenga, en caso de ser ésta favorable a CONAVI.

TIPO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Contrato abierto a precio fijo y la vigencia será a partir de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Los trabajos se ejecutarán en las instalaciones del licitante adjudicado, así como en el juzgado, oficina de gobierno, junta de conciliación o ministerio público que corresponda la atención del o los juicios que se inicien en el territorio nacional, y en su caso, en los lugares dentro del territorio nacional donde sea necesario realizar notificaciones.

No obstante podrá dárseles acceso a las instalaciones de la Institución para efectos de revisar información y/o la estrategia a seguir en la atención del juicio.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66, de la Ley, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735 primer piso al sur, Col. Guadalupe Inn Dal. Álvaro Obregón C.P. 01020 México D.F. en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica pudiendo consultar la página de trámites gubernamentales en la dirección electrónica <http://www.tramitacion.gob.mx>

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL
IA-006QCW001-E3-2016

31/80



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado hasta por la cantidad de: \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
ENTREGABLES:



CONAVI

COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

El licitante adjudicado deberá de presentar informes mensuales a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la CONAVI dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes que inicia, tanto en forma impresa como en CD o DVD en dos tantos, que contenga la información prevista en los numerales 8 y 9 de los rubros "Inicio de Procedimiento a Petición de CONAVI" y "Atención de Demandas o Denuncias en Contra de CONAVI", respectivamente, del apartado "Metodología de la ejecución de los servicios" de este documento.

FORMA DE PAGO Y MONEDA A COTIZAR

- a) Por la atención de los asuntos en materia, civil, penal, mercantil, administrativa, laboral y juicios de amparo, así como por emitir los dictámenes de incobrabilidad u opiniones jurídicas que le sean solicitadas respecto a los asuntos en los que el despacho patrocine a la CONAVI, el despacho externo tendrá derecho a percibir por concepto de honorarios y gastos una iguala mensual. Esta iguala mensual será cotizada en moneda nacional.
- b) Tomando en cuenta que en todos los compromisos en los que CONAVI es parte, la jurisdicción es en los tribunales de la Ciudad de México y de que preferentemente el despacho deberá tener presencia o corresponsales a nivel nacional, sólo se podrán cubrir los gastos de viáticos por comisiones que así lo determine expresa y previamente la CONAVI, en los casos que por sus circunstancias particulares lo ameriten.

Al efecto el reembolso de viáticos, incluye transportación (terrestre/aéreo), alojamiento y alimentos y se realizará en términos de los criterios y tarifas que CONAVI establece para esos efectos a sus servidores públicos, en la inteligencia de que el despacho externo deberá contar con la aprobación previa y por escrito de CONAVI, respecto del destino, número de personas y días que requiera, indicando el asunto y motivo del traslado, para posteriormente ser comprobados y reembolsados mediante la entrega de la o las facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes. Para efectos de lo anterior, la CONAVI, podrá pagar como cantidad máxima hasta \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado durante la vigencia del contrato.

Asimismo se pagarán gastos judiciales, honorarios de peritos, notarios o corredores públicos por las gestiones que realicen en la atención de los asuntos encomendados. Lo anterior, mediante la entrega de la o las facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

- c) Asimismo el licitante ganador tendrá derecho al pago de un "Honorarios por Recuperación de Recursos Federales" la cantidad máxima de hasta \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), durante la vigencia del contrato.

La cantidad para determinar el "Honorarios por Recuperación de Recursos Federales", será sólo sobre el pago del adeudo principal (en adelante Monto Recuperado), sin incluir pago de cargas financieras, intereses o cualquier otro accesorio que se obtuviera.

En caso de que esta cantidad se agote antes de que concluya la vigencia del contrato, el licitante ganador tendrá la obligación de continuar con las labores de recuperación que corresponda sin

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66, de la Ley, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735 primer piso ala sur, Col. Guadalupe Inn Del Avaro Otregón C.P. 01020 México D.F. en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica pudiendo consultar la página de trámites gubernamentales en la dirección electrónica <http://www.tramitantes.gob.mx>

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL
IA-006QCW001-E3-2016

32/60



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Parlida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.



derecho a requerir o solicitar algún pago adicional con motivo de alguna recuperación. En la elaboración de su propuesta deberá de obligarse expresamente en la aceptación de esta condición.

c.1) DESCRIPCIÓN DE PAGOS

El pago del "Honorarios por Recuperación de Recursos Federales", se realizará de la siguiente manera:

1. Por la recuperación cuyo valor total no exceda de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos M.N.), un 3% (Tres por ciento) del Monto Recuperado.
2. Por la recuperación cuyo valor total exceda o sea igual a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos M.N.) y hasta \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos M.N.), un 2.5 % (Dos punto cinco por ciento) Monto Recuperado.
3. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos M.N.) y hasta \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos M.N.), un 2 % (Dos por ciento) del Monto Recuperado.
4. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos M.N.) y hasta \$6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos M.N.), un 1.75 % (Uno punto Setenta y Cinco por ciento) del Monto Recuperado.
5. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos M.N.) y hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), un 1.5 % (Seis por ciento) del Monto Recuperado.
6. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.) y hasta \$15'300,000.00 (Quince millones trescientos mil pesos M.N.), un 1.25 % (Uno punto Veinticinco por ciento) del Monto Recuperado.
7. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$15'300,000.00 (Quince millones trescientos mil pesos M.N.) y hasta \$35'700,000.00 (Treinta y cinco millones setecientos mil pesos M.N.), un 1 % (Uno por ciento) del Monto Recuperado.
8. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$35'700,000.00 (Treinta y cinco millones setecientos mil pesos M.N.) y hasta \$66'300,000.00 (Sesenta y seis millones trescientos mil pesos M.N.), un .75 % (Punto Setenta y Cinco por ciento) del Monto Recuperado.
9. Por la recuperación cuyo valor total exceda de \$66'300,000.00 (Sesenta y seis millones trescientos mil pesos M.N.), un .5% (Punto cinco por ciento) del Monto Recuperado sin que pueda exceder de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).
10. En caso de que la recuperación se dé por adjudicación de un bien inmueble en remate, el honorario se pagará hasta que el inmueble se encuentre escriturado en favor de la CONAVI o el ente de Gobierno Federal que ella indique y se tenga la posesión física del mismo. El monto será el equivalente al monetario reconocido o al valor en que se reciba el bien dado en pago de acuerdo con los porcentajes señalados en los numerales 1 al 9.
11. En caso de que se llegue a un CONVENIO DE PAGO antes de la emisión de la sentencia definitiva, éste se considerará como recuperación y el monto será el equivalente al monetario reconocido o al valor en que se reciba el bien dado en pago de acuerdo con los porcentajes señalados en los numerales 1 a 9 anteriores. El honorario será susceptible de cobro previa entrega de la escritura de formalización de la Dación en Pago respectiva y la entrega física del bien a CONAVI por parte del despacho externo.

PARA EL CASO DE QUE LA PERSONA DEMANDADA SEA UNA ENTIDAD FEDERATIVA O UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANISMO DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 1 A 11 ANTERIORES, SE REDUCIRÁN A LA MITAD.

CONAVI pagará al despacho externo las cantidades que han quedado descritas anteriormente, por concepto de honorarios y gastos, previa solicitud que acompañe la factura respectiva que deberá contener

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66, de la Ley, los foliantes podrán presentar escrito de inconformidad ante la Dirección General de Contratación y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735 primer piso a la sur, Col. Cuauhtémoc Ins Del. Álvaro Obregón C.P. 01020 México D.F. en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica pudiendo consultar la página de trámites gubernamentales en la dirección electrónica <http://www.tramites.gob.mx>

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL
 IA-006QCW001-E3-2016

33/60



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
 CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
 Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
 Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
 Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
 hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
 cantidad de: AGREGADO.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

los requisitos fiscales correspondientes, siempre y cuando, haya entregado las constancias procesales que lo respalden, con las cuales acredite los mismos, así como los entregables señalados en los presentes términos y que corresponda a cada pago.

Para el caso de la iguala los primeros 5 días hábiles de cada mes, el despacho externo deberá presentar su solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos y de la demás documentación de respaldo que, en su caso, resulte procedente conforme a lo señalado en los presentes términos.

Para el supuesto exclusivamente de los asuntos que se encuentran ya iniciados y le sean asignados por CONAVI al despacho externo para su atención y seguimiento hasta la conclusión de los mismos, le será aplicable el "Honorarios por Recuperación de Recursos Federales", en caso de que se ubique bajo ese supuesto y en los términos a que se refiere el inciso b) del apartado de la Forma de Pago y moneda a colizar.

Para el caso del pago de alguna cantidad que derive del "premio", la misma procederá dentro de los 5 días hábiles siguientes a que CONAVI le notifique por escrito que ha recibido a su entera satisfacción en su cuenta bancaria el reintegro que corresponda. Una vez recibida esa notificación el despacho externo deberá presentar su solicitud de pago acompañada de la factura que corresponda y que reúna los requisitos fiscales respectivos, así como la documentación de respaldo que, en su caso, resulte procedente conforme a lo señalado en los presentes términos.

Dichas cantidades se pagarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud respectiva.

Los licitantes deben:

- Manifestar en su proposición que cuentan con la capacidad técnica y humana para la correcta ejecución de este servicio, señalando el monto de la iguala que esperan recibir de manera mensual.
- Manifestar en su proposición que sabe y acepta que la cantidad máxima que CONAVI podrá pagarle por concepto de "Honorarios por Recuperación de Recursos Federales" asciende a \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) y por lo tanto reconoce y acepta que en caso de que esa cantidad se agote antes de que concluya la vigencia del contrato, tendrá la obligación de continuar con las labores de recuperación que corresponda a cada caso y no tendrá derecho a requerir o solicitar algún pago extra por recuperación, ya que el pago máximo que CONAVI puede realizar es el aquí estipulado y por lo tanto no se reserva ningún derecho o reclamación posterior en contra de CONAVI por este concepto. Esta manifestación es requisito indispensable para aceptar la propuesta del licitante.
- Manifestar que entiende y acepta que por "Honorarios por Recuperación de Recursos Federales", se entenderá sólo sobre el pago del adeudo principal, sin incluir pago de cargas financieras, intereses o cualquier otra recuperación que se obtuviera.
- Acompañar el currículum del despacho indicando los recursos tecnológicos y humanos con los que cuenta, adjuntando copia simple de las cédulas profesionales de los abogados que laboren en la firma.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66, de la Ley, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735 primer piso a la sur, Col. Guadalupe Inn Del. Álvaro Obregón C.P. 01020 México D.F. en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica pudiendo consultar la página de Internet gubernamentales en la dirección electrónica <http://www.tramitafp.com>.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL
IA-006QCW001-E3-2016

34/60

A



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Paríada Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Montó Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.

SEDATU
 SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGRARIO,
 TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
 COMISION NACIONAL
 DE VIVIENDA

- Acompañar carta de recomendación de dos de sus principales clientes con los datos de contacto de la persona que los coordina.
 - Acreditar que llevan al menos cinco años operando bajo esa denominación o que sus principales integrantes cuentan con una experiencia como abogados postulantes, en lo individual, de al menos cinco años.
- La propuesta económica deberá cotizar el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Normas Oficiales Mexicanas / Normas Mexicanas / Normas Internacionales (indicar las normas que infieran en la realización del servicio).

En esta contratación no son aplicables

Vigencia de la Cotización:

El licitante debe indicar la vigencia de su cotización.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66, de la Ley, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735 primer piso al sur, Col. Guadalupe Inn Del Álvaro Obregón C.P. 01020 México D.F. en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica pudiendo consultar la página de trámites gubernamentales en la dirección electrónica <http://www.tramitnet.gob.mx>

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL
 IA-006QCW/001-E3-2016



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.

BB

Benguiat, Benezra & Asociados
ABOGADOS

1

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
Av. Presidente Masaryk, No 214, primer piso
Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580
Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F.

México, D. F. a 29 de Enero de 2016.

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de Administración
Presente

El suscrito ALBERTO BENGUIAT PÉREZ, en representación de la empresa denominada BENGUIAT, BENEZRA Y ASOCIADOS, S.C. me permito someter a su consideración, nuestra propuesta Técnica, la cual consideramos cumple a cabalidad con los requerimientos formulados en esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional No. IA-006QCW001-E3-2016, para el "INICIO Y/O SEGUIMIENTO DE ACCIONES JUDICIALES DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL EN LOS QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI) SEA PARTE, INDEPENDIENTEMENTE DEL CARÁCTER (ACTOR, DEMANDADO, TERCERO U OTRO), PARA PROTEGER LOS INTERESES JURÍDICOS DE CONAVI", propuesta que sometemos a su consideración de la siguiente manera:

Este Despacho tendrá como objetivo primordial, instrumentar y ejecutar las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias de naturaleza civil, penal, administrativa y/o laboral en los que la CONAVI sea parte, principalmente para recuperar recursos federales derivados de las actividades de la Comisión Nacional de Vivienda y/o evitar pagos en detrimento del patrimonio de ésta, ello con la obtención de sentencias favorables a los intereses de ésta Comisión.

En términos de lo anterior, para la correcta ejecución de los servicios ofertados, éste Despacho Jurídico realizará de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

INICIO DE PROCEDIMIENTO A PETICIÓN DE CONAVI:

1. Cuando CONAVI entregue a mí representada un escrito con los pormenores del asunto encomendado, acompañado del expediente original con los documentos necesarios para la atención debida del juicio o procedimiento y la instrucción de responsabilizarse plenamente del uso de la documentación y del curso del juicio o procedimiento respectivo hasta su total y definitiva conclusión, éste despacho lo recibirá mediante el acuse de recibo correspondiente.

Presidente Masaryk No.101 Despacho 1101 Col. Chapultepec Morales C.P. 11570
Tel.: 5250-0818 Fax: 5250-1304



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.

BB

Benguiat, Benezra & Asociados
ABOGADOS

2

2. A partir de la fecha de entrega éste despacho, procederá a su análisis, preparará la demanda, denuncia o querrela respectiva y la presentará ante la autoridad correspondiente dentro de los diez días hábiles posteriores a la asignación del asunto, o en su caso, dentro del término legal para que no opere la prescripción o preclusión en términos de la normatividad aplicable, encargándose de la atención y tramitación del asunto en todas sus instancias, hasta agotar el último de los recursos procesales y juicios especiales contemplados por la legislación aplicable.
3. Mi mandante promoverá las acciones necesarias para hacer valer los derechos de CONAVI, conforme a la legislación aplicable.
4. En los casos en que CONAVI lo estime necesario, mi mandante le remitirá el proyecto de la demanda, denuncia o de cualquier otra actuación, previo a su presentación ante la autoridad competente, o en su caso, le enviará, previo requerimiento un dictamen jurídico respecto de la viabilidad del asunto respectivo.
5. Mi mandante se obliga solicitar a CONAVI por escrito o correo electrónico a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de haber sido asignado el asunto, la documentación o información que estime necesaria para la interposición de la demanda, denuncia o querrela que corresponda, ante la autoridad competente, en adición a lo proporcionado inicialmente por CONAVI, a fin de lograr la adecuada promoción del asunto encomendado.
6. En caso de que CONAVI una vez analizada la solicitud de mi mandante y de considerarla procedente, entregara la documentación requerida, éste despacho deberá firmar el acuse de recibo correspondiente o en su caso, acusar de recibido si el envío de la información solicitada se realiza por correo electrónico.
7. En los casos en que éste despacho no cuente con los documentos suficientes, elaborará un dictamen jurídico con la documentación que tenga, proponiendo la estrategia más adecuada que favorezca a los intereses de CONAVI, misma que presentará previamente a esta Institución, dentro de los dos días hábiles siguientes a que CONAVI le informe que no cuenta con la documentación solicitada.
8. Durante la substanciación del procedimiento, mi mandante deberá rendirle a CONAVI, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, por conducto de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, un informe pormenorizado por escrito del avance procesal ocurrido durante el mes anterior de los asuntos respectivos, en los términos que al efecto indique CONAVI, con independencia de los informes que en forma extraordinaria ésta Institución le solicite.
9. El informe mensual mencionado en el punto anterior, deberá indicar, los datos de identificación del asunto (rubro del expediente), resumen de las últimas acciones realizadas en el proceso, indicando la fecha de realización, acciones próximas pendientes de realizar y en su caso, comentario adicional del asunto cuando se estime necesario; asimismo, deberá ir acompañado de copia de las principales actuaciones del proceso, tales como:
 - Demanda, denuncia o querrela en la que conste el sello de recepción del tribunal o autoridad que corresponda.
 - Razón de la diligencia de emplazamiento y auto que le recae a la misma.
 - Contestación de demanda o auto que la declare en rebeldía.
 - Contestación de la vista a excepciones o contestación a la reconvencción.
 - Ofrecimiento de pruebas y auto que las admite.
 - Audiencia (s) respectiva(s) de pruebas y en su caso alegatos.

Presidente Masatyk No.101 Despacho 1101 Col. Chapultepec Morales C.P. 11570
Tel.: 5250-0818 Fax: 5250-1304



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.

BB

Benguiat, Benezra & Asociados
ABOGADOS

3

- Sentencia de primera instancia, segunda instancia y/o amparo, así como el auto que la declare ejecutoriada.
 - Medios de defensa y recursos, así como los incidentes promovidos.
 - Todas las inherentes a la ejecución de sentencia.
 - Cualquier otra que le indique CONAVI.
10. De igual manera, mi mandante se obliga a no recibir pagos de cualquier especie a nombre de la CONAVI, obligándose a comunicar a ésta de manera inmediata si tiene noticias por cualquier medio de que el demandado desea realizar el pago del monto adeudado, para que la misma CONAVI entre en contacto con él, o si así lo estima conveniente, le indique el número de cuenta en el que deberá ser realizado el pago. Mi mandante acepta el hecho de que en caso de que recibiera alguna cantidad sin autorización expresa de la CONAVI, deberá pagar a ésta por concepto de pena convencional, los intereses bancarios que genere la cantidad citada a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, aplicando adicionalmente las cargas financieras que se generen, durante todo el tiempo que tarde en realizar el depósito respectivo, independientemente de las responsabilidades en que incurra.

ATENCIÓN DE DEMANDAS O DENUNCIAS EN CONTRA DE CONAVI

1. Cuando CONAVI reciba alguna demanda (civil, administrativa, laboral) o denuncia penal y haga entrega de la misma a mi mandante, éste se obliga a firmar el acuse respectivo de la misma, así como a acatar las instrucciones que la propia CONAVI le dé, avocándose de manera inmediata a la atención de dicho asunto.
2. Mi representada a partir de la fecha de asignación del asunto respectivo, procederá a su análisis, preparará la contestación de demanda y la presentará ante la autoridad respectiva dentro del término legal que corresponda, o de ser el caso, realizará la defensa legal en materia penal; en ambos casos, encargándose de la atención y tramitación del asunto en todas sus instancias, hasta agotar el último de los recursos procesales y juicios especiales contemplados por la legislación aplicable.
3. Cuando CONAVI lo estime necesario, mi mandante le presentará el proyecto de contestación de demanda o de cualquier otra actuación, previo a su presentación ante la autoridad competente, o en su caso, le entregará un dictamen jurídico previo de la viabilidad del asunto respectivo.
4. Mi mandante deberá solicitar a CONAVI mediante correo electrónico y/o escrito, a más tardar al siguiente día hábil de asignado el asunto, la documentación o información que estime necesaria para la debida atención ante la autoridad competente, en adición a lo proporcionado inicialmente por CONAVI, a fin de lograr la adecuada defensa del asunto encomendado.
5. Si CONAVI después de analizada la solicitud de éste despacho y de considerarlo procedente, entregara la documentación requerida, mi mandante deberá firmar el acuse respectivo por la entrega de la misma.
6. Cuando éste despacho no cuente con los documentos suficientes, elaborará un dictamen jurídico con la documentación con que cuente, proponiendo la estrategia más adecuada que favorezca a los intereses de CONAVI, misma que presentará previamente a esta Institución,

Presidente Masaryk No. 101 Despacho 1101 Col. Chapultepec Morales C.P. 11570
Tel.: 5250-0818 Fax: 5250-1304



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Parlida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.

BB

Benguiat, Benezra & Asociados
ABOGADOS

4

dentro de los dos días hábiles siguientes a que CONAVI le informe que no cuenta con la documentación solicitada.

7. Durante la substanciación del procedimiento, éste despacho le rendirá a CONAVI dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a través de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, un informe pormenorizado por escrito del avance procesal ocurrido durante el mes anterior de los asuntos respectivos, en los términos indicados en el numeral 8, con independencia de los informes que en forma extraordinaria dicha Institución le solicite.
8. El informe mensual, mencionado en el punto anterior deberá contener, los datos de identificación de asunto (rubro del expediente), resumen de las últimas acciones realizadas en el proceso indicando la fecha de realización, acciones próximas pendientes de realizar y en su caso, comentario adicional del asunto cuando se estime necesario; asimismo, deberá ir acompañado de copia de las principales actuaciones durante el proceso, tales como:
 - Contestación de demanda o atención de denuncia penal en donde conste el sello de recepción del tribunal o autoridad que corresponda.
 - Auto que le dé entrada en tiempo y forma a la contestación de demanda.
 - Ofrecimiento de pruebas y auto que las admite.
 - Audiencia (s) respectiva(s) de pruebas y en su caso alegatos.
 - Medios de defensa y recursos, así como los incidentes promovidos.
 - Sentencias interlocutorias, de apelación y/o amparo.
 - Sentencia definitiva y auto que la declara firme.
 - Todas las inherentes a la ejecución de sentencia.
 - Cualquier otra que le indique CONAVI.

OTRAS OBLIGACIONES DEL DESPACHO EN LOS ASUNTOS QUE SE LE ASIGNEN.

1. Mi mandante se obliga a no suspender bajo ningún supuesto la iniciación y prosecución de los juicios respectivos, a menos que por escrito reciba instrucciones de CONAVI.
2. De igual manera se obliga a devolver a CONAVI tan pronto ésta lo solicite por escrito o a la conclusión del juicio respectivo, tanto los documentos que se le hayan entregado con motivo del asunto encomendado, como la documentación correlativa que haya recibido al respecto y la que se haya generado con motivo de la tramitación del proceso correspondiente.
3. Así mismo se obliga a informar la fecha de las audiencias en las que debe forzosamente presentarse un servidor público de CONAVI, a más tardar al día hábil siguiente de la fecha en que las mismas salgan publicadas en el boletín o le hayan sido notificadas personalmente, cuando por su naturaleza la ley exija que así se hagan, o por lo menos con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha de audiencia respectiva.
4. En todos los procedimientos a su cargo, éste despacho deberá autorizar para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que CONAVI le indique.
5. De misma forma, mi representada abrirá expedientes por cada uno de los asuntos que se le encomienden, donde obren todas las constancias relativas al asunto encomendado, los cuales tendrá a disposición de CONAVI, cuando ésta lo solicite.
6. Cuando así sea requerido, este despacho deberá realizar todos aquellos actos extrajudiciales que en su caso sean necesarios tendientes a recuperar montos de recursos federales

Presidente Masaryk No. 101 Despacho 1101 Col. Chapultepec Morales C.P. 11570
Tel.: 5250-0818 Fax: 5250-1304



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.

BB

Benguiat, Benezra & Asociados
ABOGADOS

5

derivados de las actividades de la CONAVI, incluyendo subsidios y sus cargas financieras, o que dementen su patrimonio, emitiendo un dictamen que señale la procedencia de iniciar actos judiciales.

7. De igual manera, mi mandante acudirá a reuniones de trabajo que derivadas del seguimiento del juicio o procedimiento requiera CONAVI.
8. Éste despacho ejecutará la sentencia firme y definitiva que se obtenga, en caso de ser ésta favorable a CONAVI.

El despacho del cual represento los intereses ofrece a ésta H. Comisión Nacional de Vivienda, la prestación de los servicios ofertados con el más elevado nivel de calidad y profesionalismo en todos y cada uno de los asuntos que le sean encomendados y durante todo el periodo de vigencia de duración del contrato y en su caso de sus correspondientes prórrogas.

PROTESTO LO NECESARIO

ALBERTO BENGUIAT PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL.
BENGUIAT, BENEZRA Y ASOCIADOS, S.C.

Presidente Masaryk No.101 Despacho 1101 Col. Chapultepec Morales C.P. 11570
Tel.: 5250-0818 Fax: 5250-1304



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.

BB

Benguiat, Benezra & Asociados
ABOGADOS

1

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
Av. Presidente Masaryk, No 214, primer piso
Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580
Delegación Miguel Hidalgo México, D.F.

México, D. F. a 29 de Enero del 2016.

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de Administración
Presente

El suscrito ALBERTO BENGUIAT PÉREZ, en representación de la empresa denominada BENGUIAT, BENEZRA Y ASOCIADOS, S.C. me permito someter a su consideración, nuestra propuesta económica, misma que es del tenor siguiente:

Por la atención de los asuntos en materia, civil, penal, mercantil, administrativa, laboral y juicios de amparo, así como por emitir los dictámenes de incobrabilidad u opiniones jurídicas que le sean solicitadas respecto a los asuntos en los que éste Despacho patrocine a la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, proponemos en concepto de honorarios y gastos el pago de una iguala mensual por la cantidad de:

CONCEPTO	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
Iguala Mensual	\$52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	\$60,900.00 (Sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

El precio antes cotizado será fijo hasta el total cumplimiento del contrato y en su caso, durante la vigencia de las prórrogas que hasta en un 20% (veinte por ciento) sean factibles de llevarse a cabo, de igual manera, mi mandante oferta este precio, tomando en consideración que dentro del contrato se encuentra contemplado el pago de un honorario por recuperación de recursos federales, el cual, resulta un incentivo adicional para la obtención del mismo.

Así mismo, hago de su conocimiento que mi representada conoce y acepta el hecho de que tomando en cuenta que en todos los compromisos en los que CONAVI es parte, la jurisdicción es en los Tribunales de la Ciudad de México y de que preferentemente éste despacho deberá tener presencia o corresponsales a nivel nacional, sólo se podrán cubrir los gastos de viáticos por comisiones que así lo determine expresa y previamente la CONAVI, en los casos que por sus circunstancias particulares lo ameriten.

Al efecto, mi representada está consciente de que el reembolso de viáticos, incluye transportación, alojamiento y alimentos y se realizará en términos de los criterios y tarifas que CONAVI establece para esos efectos a sus servidores públicos, en la inteligencia de

Presidente Masaryk No. 101 Despacho 1101 Col. Chapultepec Morales C.P. 11570
Tel.: 5250-0818 Fax: 5250-1304



ANEXO NO. 1

Contrato No. ITP3/SP/QCW.4/001/2016.
CONAVI - BENGUIAT BENEZRA Y ASOCIADOS S.C.
Partida Presupuestal: 33104.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
Vigencia: DEL 02 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Monto Contratado \$2'025,840.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS
hasta por la CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
cantidad de: AGREGADO.

BB

Benguiat, Benezra & Asociados
ABOGADOS

2

que éste Despacho deberá contar con la aprobación previa y por escrito de CONAVI, respecto del destino, número de personas y días que requiera, indicando el asunto y motivo del traslado, para posteriormente ser comprobados y reembolsados mediante la entrega de la o las facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes. Teniendo pleno conocimiento mi representada que para efectos de lo anterior, la CONAVI, podrá pagar durante la vigencia del contrato, como cantidad máxima total hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado por éste concepto.

Así mismo, éste despacho tiene conocimiento que en esta iguala no se considerará el pago que deba ser hecho a peritos, notarios o corredores públicos por su actuación relacionada con la atención de los asuntos citados.

De igual manera, mi mandante, tiene pleno conocimiento que el licitante ganador tendrá derecho al pago de "Honorarios por Recuperación de Recursos Federales", siendo la cantidad máxima de éste, la cantidad de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), durante la vigencia del contrato.

La cantidad para determinar el "Honorario por Recuperación de Recursos Federales", será solo sobre el pago del adeudo principal (Monto Recuperado), sin incluir pago de cargas financieras, intereses o cualquier otro accesorio que se obtuviera.

El Despacho que represento, está consiente de que en caso de que esta cantidad se agote antes de que concluya la vigencia del contrato que en su caso se suscriba, mi mandante tendrá la obligación de continuar con las labores de recuperación que corresponda sin derecho a requerir o solicitar algún pago adicional con motivo de alguna recuperación, por lo que no tendrá derecho a requerir o solicitar algún pago extra por recuperación, ya que el pago máximo que CONAVI puede realizar es el aquí estipulado y por lo tanto no se reserva ningún derecho o reclamación posterior en contra de CONAVI por este concepto, hecho que acepta plenamente para todos los efectos legales a que haya lugar.

La presente propuesta estará vigente durante todo el proceso de licitación, o bien, hasta el día 28 de Febrero del año 2016.

Por último, manifiesto que mi representada cuenta con la capacidad técnica y humana para la correcta ejecución del servicio ofertado en los términos de la presente propuesta, la cual comprende la totalidad de todos y cada uno de los servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

PROTESTO LO NECESARIO

ALBERTO BENGUIAT PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
BENGUIAT, BENEZRA Y ASOCIADOS, S.C.

Presidente Masnyk No. 101 Despacho 1101 Col. Chapultepec Morales C.P. 11570
Tel.: 3250-0818 Fax: 3250-1304

POR LA "CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

POR "EL PROVEEDOR"
BENGUIAT, BENEZRA & ASOCIADOS, S.C.
CONSEJO DIRECTIVO

LIC. ALBERTO BENGUIAT PÉREZ

LIC. ROBERTO BENEZRA FARJI